

RESOLUCIÓN N° 1004
14-Oct-2020

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020; y las demás disposiciones que los complementen o adicione, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(..). El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (..), en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de*

RESOLUCIÓN N° 1004 14-Oct-2020

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (..)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*.

Que el Plan de Desarrollo define el programa N° 21 denominado *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, en desarrollo de sus actividades, y dada la situación epidemiológica que afronta el país con ocasión de la presencia del Coronavirus

RESOLUCIÓN N° 1004 14-Oct-2020

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

COVID- 19, a través de la estrategia *“Idartes se Muda a tu Casa”*, viene ofreciendo a los ciudadanos y ciudadanas el acceso a la oferta artística de la ciudad, posibilitando encontrar en diversos medios no presenciales, contenidos de alto nivel y calidad, que incluye el acceso a contenidos creados, investigados y producidos por los artistas y agrupaciones artísticas de los grupos étnicos, incluyendo contenido de formación para niños y adultos en áreas artísticas integradas, bajo la premisa de contar con espacio abierto de la mano de las herramientas tecnológicas, para el disfrute de contenidos en oraliteratura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música.

Que la Resolución 544 del 30 de junio de 2020, *“Por la cual se adoptó la plataforma estratégica Instituto Distrital de las Artes –IDARTES”*, señalo en su artículo 2° los Objetivos estratégicos 4.1. Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. En lo que respecta al enfoque diferencial, uno de sus componentes es la perspectiva étnica, a través de la cual se garantizará la atención de pueblos étnicamente diferenciados como sujetos de protección constitucional en lo que respecta a su acceso, disfrute y apropiación de sus prácticas artísticas.

Que dentro del marco del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, se establece transformar en oportunidades, disminuir la pobreza de todo tipo y la feminización de este fenómeno, la informalidad y la vulnerabilidad, a familias y poblaciones que *“tradicionalmente han asumidos los mayores costos de vivir en la ciudad”*, entre los que se cuentan los pueblos étnicamente diferenciales y sus comunidades asentadas en el Distrito, quienes requieren ser atendida con un enfoque diferencial étnico que permita garantizar sus derechos culturales, avanzar hacia la igualdad de oportunidades en comparación a otros grupos sociales y poblacionales y recuperarse de las pérdidas económicas y sociales generadas por la emergencia del COVID – 19, a través de acciones en las dimensiones de creación, investigación, circulación y participación que propendan por la salvaguarda de sus derechos y a la garantía de su supervivencia cultural y la incorporación del enfoque de género, mujer, familia y generación desde la visiones de las propias mujeres de los pueblos y comunidades étnicas; acciones que surgieron a partir de acuerdos transitorios logrados en el marco del proceso de concertación y construcción conjunta con cada uno de los grupos étnicos y darán atención a las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas, los Planes de Acción Afirmativa y a la preservación de la identidad étnica y cultural frente al Plan Parcial El Edén - El Descanso frente al pueblo original de la ciudad.

Que en virtud de las funciones propias del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y en particular las que competen a la **SUBDIRECCION DE LAS ARTES** es pertinente mencionar los siguientes proyectos de inversión, sus objetivos y componentes:

Que el **Proyecto 7585 – Fortalecimiento a las artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.**, en su objetivo 1 se solicita el desarrollo de acciones que aporten *“a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente”*, componente educación informal para el sector artístico y cultural.

RESOLUCIÓN N° 1004
14-Oct-2020

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que el **Proyecto 7600 - Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.**, que tiene por objetivo “mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos” y que se asocia con el componente de seguimiento, evaluación y apoyo a la gestión

Que el **Proyecto 7598 - Innovación, sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá D.C.**, cuyo objetivo central se asocia con “promover estrategias para favorecer la innovación, sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico a partir del fomento a la circulación las redes colaborativas y los territorios para las artes”, específicamente con el componente de estrategias y circulación.

Que el **Proyecto 7571 o de Reconciliación, arte y memoria sin frontera, Bogotá D.C.**, que tiene por objetivo específico 1 “aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente”, y que se relaciona con el componente de Gestión Comunitaria y Territorial, se establece el desarrollo de acciones específicas de planeación y ejecución de actividades para el fomento, circulación, formación y apropiación de las artes, así como la generación de una oferta cultural de calidad a través de la realización de proyectos de impacto metropolitano, poblacional y local.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es una Institución de Educación Superior y ente universitario con plena autonomía según Ley 30 de 1992 vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado, creada mediante la Ley 66 de 1867, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y definida como una Universidad Nacional, Pública y del Estado, la cual cumple funciones orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión para alcanzar la excelencia.

Que dentro de sus fines de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** está, entre otros, *“prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa, contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales y hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana”*, a través del **Centro de Extensión Académica (CEA)**, busca integrar, optimizar y extender las funciones docentes, investigativas, científicas, artísticas, culturales y tecnológicas de la Facultad de Artes y de la Universidad a través de la interacción con las entidades del Estado, del sector productivo y la comunidad nacional e internacional. Para ello, el CEA presta servicios académicos de excelencia que fomentan la participación y el trabajo en equipo con base en la planeación y la ejecución de programas, proyectos y productos que redundan en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad colombiana

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** desarrolla la extensión en diferentes modalidades, mediante educación continua o educación no formal, asesorías, consultorías, interventorías, programas especiales que articulan la docencia, la investigación y la extensión,

RESOLUCIÓN N° 1004
14-Oct-2020

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

y mediante prácticas y pasantías. Las actividades de extensión están destinadas a hacer partícipes de los beneficios de las actividades académicas e investigativas a los sectores sociales que conforman la nación colombiana, así como a prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, técnico, cultural y artístico con autonomía académica e investigativa.

Que el Programa de Interacción Social y Comunitaria (PIC) de la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Artes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** está orientado a crear, fortalecer y consolidar alianzas estratégicas con diferentes sectores sociales organizados, comunidades vulnerables y redes sociales, con el fin de generar escenarios de articulación de la Universidad con las diferentes realidades del país, para ese propósito, acompañará a la comunidad en la solución de las problemáticas asociadas a las disciplinas de las artes, mediante la transferencia de saberes y conocimientos, la co-construcción de soluciones y la participación dinámica en las organizaciones sociales y comunitarias.

Que en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio Interadministrativo** entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, para fortalecer los procesos artísticos de creación, investigación, formación, circulación y participación de las prácticas artísticas de los pueblos étnicamente diferenciales como estrategia para adecuar, implementar e incorporar el enfoque diferencial étnico a través de dichas prácticas como mecanismo indispensable para garantizar y ejercer los derechos culturales de esta ciudadanía étnica.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 520.700.000)**.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en dinero por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 442.900.000)**.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aportará a este convenio recursos en especie por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$77.800.000)** representados en apoyo a la gestión, creación, formación, circulación y participación que se traducen en apoyo académico, metodológico, pedagógico y operativo para los componentes del convenio, apoyo logístico para el componente y diseño y diagramación de material audiovisual y gráfico para los componentes de creación, investigación, formación y participación, recurso humano para el componente de circulación y plataforma para el desarrollo de las Mesas de Arte, comunicación y difusión en los canales de la Universidad y convocatoria de la población perteneciente a las comunidades étnicas adscritas a la Universidad.

Que los rendimientos financieros generados por los recursos del convenio celebrado deberán ser consignados por la Universidad Nacional de Colombia a la Dirección Distrital de Tesorería

RESOLUCIÓN N° **1004**
14-Oct-2020

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, según lo establecido en el artículo 17 del Decreto 216 de 2017 "Por el cual se reglamentan el Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones".

Que para efectos de soportar la contratación el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES - IDARTES**, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

N° CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3842	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 48.000.000
3844	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 5.900.000
3845	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 10.000.000
3846	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 17.000.000
3847	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 28.500.000
3849	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 30.000.000
3850	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 34.000.000
3851	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 34.260.000
3852	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.	\$ 145.240.000

RESOLUCIÓN N° 1004
14-Oct-2020

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

3853	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.	\$ 50.000.000
3930	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-24-7598	Innovación, sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá D.C	\$ 10.000.000
4025	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-03-43-7571-000	Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras	\$ 10.000.000
4201	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7600	Reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	\$ 20.000.000

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – y la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Artes, para fortalecer y visibilizar de las prácticas artísticas de los grupos étnicos y sociales de la ciudad, en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 520.700.000)**.

El **INSTITUTO DISTRITAL PARA LAS ARTES – IDARTES**, aportará al convenio recursos en dinero por el valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 442.900.000)**.

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aportará a este convenio recursos en especie por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$77.800.000)** representados en apoyo a la gestión, creación, formación, circulación y participación que se traducen en en apoyo académico, metodológico, pedagógico y operativo para los componentes del convenio, apoyo logístico para el componente y diseño y diagramación de material audiovisual y gráfico para los componentes de creación, investigación, formación y participación, recurso humano para el componente de circulación y plataforma para el desarrollo de las Mesas de Arte, comunicación y difusión en los canales de

RESOLUCIÓN N° **1004**
14-Oct-2020

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

la Universidad y convocatoria de la población perteneciente a las comunidades étnicas adscritas a la Universidad.

De acuerdo con lo anterior el presente Convenio interadministrativo se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3842	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 48.000.000
3844	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 5.900.000
3845	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 10.000.000
3846	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 17.000.000
3847	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 28.500.000
3849	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 30.000.000
3850	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 34.000.000
3851	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	\$ 34.260.000
3852	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.	\$ 145.240.000
3853	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7585-000	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.	\$ 50.000.000

RESOLUCIÓN N° 1004
14-Oct-2020

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

3930	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-24-7598	Innovación, sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá D.C	\$ 10.000.000
4025	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-03-43-7571-000	Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras	\$ 10.000.000
4201	Inversión	Recursos Distrito	3-3-1-16-01-21-7600	Reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	\$ 20.000.000

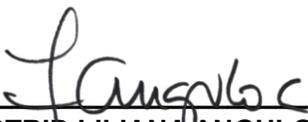
ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **14-Oct-2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó OAJ:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó Subdirección de las Artes:	Nidia Rocío Díaz Casas - Contratista Subdirección de las Artes.
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica. 